

COMISION PROVINCIAL DE BARRAJAS

# Boletín Oficial

## de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

### NUM. 8135

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gacetas 9 y 10 de Febrero)

Núm. 381

## Gobierno Civil

### SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 9 del actual en el vapor Rey Jaime II procedente de Valencia

Harina . . . . .	165.000 Kgs.
Arroz . . . . .	109.260 »
Azúcar . . . . .	27.800 »
Acete de oliva . . . . .	2.315 »
Alubias . . . . .	50.000 »
Papas . . . . .	10.000 »
Cebollas . . . . .	5.700 »
Cacahuetes . . . . .	2.000 »
Garbanzos . . . . .	500 »
Alcohol . . . . .	1.998 »
Vino común . . . . .	2.900 »

Llegadas el día 10 del mismo en el vapor Mallorca procedente de Barcelona.

Papas . . . . .	10.000 Kgs.
Bacalao . . . . .	1.250 »
Vino común . . . . .	1.700 »
Café . . . . .	483 »

Llegadas el día 11 del mismo en el vapor Rey Jaime I procedente de Barcelona.

Harina . . . . .	70.000 Kgs.
Azúcar . . . . .	43.426 »
Café . . . . .	6.325 »
Sardinias . . . . .	6.450 »
Sarvado . . . . .	6.440 »
Leche . . . . .	230 »
Vino común . . . . .	570 »
Sémoa . . . . .	832 »

Palma 13 de Febrero de 1919.

El Gobernador Presidente,  
Manuel Ruiz Valarino

Núm. 367

### Sanidad. - Circular

Acusando la demografía morbosa, la presentación de reiterados casos de gripe en esta Capital, bien que de índole franca en general; debidas de las Autoridades y público cooperar por todos los medios, y coordinar los esfuerzos para evitar que lo que ahora es una modalidad algo acusada a la fiebre catarral que se presenta todos los inviernos, pueda mas adelante convertirse en una epidemia desastrosa.

La experiencia ha demostrado que la administración comunal no puede aportar por desgracia a los fines profilácticos, ningún procedimiento ni agente de eficacia indiscutible; pero si puede ayudar considerablemente a la lucha contra

la infección atendiendo con desvelo a los dos predicados fundamentales é indispensables para la lucha de toda amenaza epidémica, que son el aseo y la asepsia llevada al extremo en todas las cosas y personas en que puede ejercer su influjo y el procurar por todos los medios que no decaigan las energías de la raza, vigilando la alimentación pública.

Con todo lo espuesto y con lo que despues se dirá no se pretenden enunciar novedades; sino exclusivamente repetir y recordar lo dicho en ocasiones anteriores y por desgracia frecuentemente olvidado.

No puedo dejar de hacer un llamamiento al buen sentido del vecindario, invitándole a cooperar a las prácticas de higiene y aseo porque sin su ayuda toda medida general resulta esteril é ineficaz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Sanidad en la sesión celebrada en el día de ayer, se dictan las siguientes prevenciones higiénicas, que la sensatez de las corporaciones, facultativos y del público en general, espero, me escusará el imponerlas con carácter coercitivo.

1.º Los facultativos darán parte al Inspector Municipal de Sanidad de su distrito, diariamente, de toda nueva invasión de gripe por la que sean consultados.

2.º Los Sres. Inspectores Municipales de Sanidad procurarán que las reglas higiénicas se cumplan en los domicilios de los atacados y donde no sea posible dispondrán el traslado de los pacientes en el Hospital en la forma recordada en el reciente R. D. de 10 de Enero del año actual.

3.º Los Directores de toda colectividad, como Hospitales, Asilos Cárceles, Casas Cunas, Escuelas, etc. y los encargados de todo espectáculo como teatros, cines, etc., garantizarán las condiciones de aseo de los locales y objetos y la aireación constante de aquellos para procurar a los asistentes el ambiente más puro posible.

4.º Los cadáveres de gripe serán conducidos inmediatamente al Cementerio y queda prohibido despedir el duelo en las casas de los difuntos, por ser medida mas correcta é higiénica verificarlo en las iglesias. También se prohíben los séquitos numerosos de acompañamiento de los entierros.

5.º Vuelve a recomendarse que se evite todas las aglomeraciones en locales cerrados, evitando por todos los medios el hacinamiento en iglesias, teatros, salas de espectáculos y conferencias etc.

6.º El aislamiento de los atacados debe ser la medida más fundamental para evitar los focos infecciosos que pueden dar origen a nueva epidemia.

Debe trasladarse a los pacientes a la habitación de mas cubicación y aireada de la casa, procurando tener las ventan-

as abiertas ó entornadas según el tiempo y los miembros de la familia si quieren evitar una epidemia doméstica, se abstendrán de visitar al enfermo y sobre todo de no acercarse a él, procurando solo que esté bien asistido por una persona que tambien se aisle de la familia.

7.º Son precauciones de verdadero interés vestir blusas para la asistencia de los enfermos, incluso las religiosas que con tanto celo practican esos menesteres; lavarse las manos al salir de asistir a los enfermos y si han de acercarse mucho a ellos, cubrirse el rostro con una mascarilla de gasa en varios dobleces.

8.º Todos los escretos del enfermo deberán mezclarse con disoluciones de sublimado ó fenol, antes de arrojarse a los retretes y en éstos deberá vertirse diariamente abundante lechada de cal. Las ropas del enfermo se pasarán por colada en su propio domicilio, durante la enfermedad y a su terminación.

9.º El Ayuntamiento procurará conservar las calles, y locales comunales etc., en perfecto estado de limpieza prohibiéndose el barrido en seco y proyectándose agua abundante a las alcantarillas si despues de éste régimen de lluvias se pronuncia la sequía.

10.º El aseo de la Plaza Mercado debe ser diario y riguroso y se impondrá a todos los vendedores y compradores una regla de conducta respecto a la limpieza de sus puestos para que con su negligencia no neutralicen los esfuerzos de la Corporación municipal.

11.º En los Hospitales se tendrán los enfermos de gripe aislados de todos los demás, con personal de asistencia independiente en lo posible.

12.º Volverán las Compañías ferroviarias, tranvías y coches del servicio público a reanudar las prácticas de desinfección ordenadas en la epidemia pasada, procurando que todos los coches estén rigurosamente aseados y ventilados.

13.º Se recomienda eficazmente a los particulares sobre todo si han de contactar algo con un enfermo que se desinfecte boca, garganta, nariz y oído dos veces al día con una disolución antiséptica de formol ó fenol.

Palma 11 Febrero de 1919.

El Gobernador,  
Manuel Ruiz Valarino

Núm. 372

MINAS.— Por cuanto D. Bartolomé Durand ha presentado una solicitud de Registro de ciento noventa y dos pertenencias de mineral lignito con el título de «Germada» en el paraje nombrado «Borqueta», «San Palau» y «O'an Anich» del término municipal de Binisalem y Moseta haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la 3.ª estaca del registro minero «Tenome» sito en Borqueta.

A partir de él se medirán 600 metros

en dirección N. W. colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 1.200 al N. E.; de 2.ª a 3.ª 1.600 al S. E.; de 3.ª a 4.ª 1.200 al S. W. y desde ésta en dirección N. W. 1.000 coincidiendo con el punto de partida y quedando cerrado el perímetro de las ciento noventa y dos pertenencias solicitadas.— Los rumbos se referirán al meridiano magnético con igual declinación a la de los registros mineros «Tenome» y «San Bartolomé» con los cuales habrá de intestar el presente.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta dias a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 11 de Febrero de 1919.

El Gobernador,  
Manuel Ruiz Valarino

Núm. 375

MINAS.— Por cuanto D. Bartolomé Durand ha presentado una solicitud de Registro de ciento cuarenta pertenencias de mineral lignito con el título de «Durand» en el paraje nombrado «Borqueta», «Can Guim» y «O'an Basca» del término municipal de Binisalem haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la estaca 4.ª del registro minero «Tenome» sito en Borqueta.

A partir de él se medirán 500 metros al N. W. y se colocará la 1.ª estaca de 1.ª a 2.ª 1000 al S. W. de 2.ª a 3.ª 1000 al S. E.; de 3.ª a 4.ª 900 al N. E.; de 4.ª a 5.ª 1000 al N. W.; y de ésta en dirección N. E.; 100 metros coincidiendo con el punto de partida y cerrando el perímetro de las ciento cuarenta pertenencias solicitadas.— Los rumbos se referirán al meridiano magnético con igual declinación a la de los registros mineros «Tenome» y «San Bartolomé» con los cuales habrá de intestar el presente.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta dias a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 11 de Febrero de 1919.

El Gobernador,  
Manuel Ruiz Valarino

## SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por Manuel Muñoz Arenal y Florentino Souto Boulicosa, azoques de 1908 y 1911, amasados en Ribadumia y Pazos de Borbén, respectivamente, solicitando se aclarare el artículo 2.º de

ESTADO de gastos ocasionados por las obras llevadas a efecto por administración durante el mes de Diciembre del año 1918.

la Real orden de 31 de Mayo último, en el sentido de que a los prófugos amnistiados, pertenecientes al Reemplazo de 1911 y anteriores que resulten excedentes de cupo, se les debe respetar la situación que por su número les corresponde, expidiéndoles por las Autoridades competentes sus documentos de quintas sin tener que redimirse a metálico ni ingresar en filas:

Considerando que dados los términos del artículo 6.º de la ley de Amnistía de 8 de Mayo último, a los interesados y a los que se encuentren en su caso no debe exigírseles la incorporación a filas, teniendo en cuenta su situación de excedentes de cupo, por lo que debe entenderse que tanto la regla 5.ª de la Real orden circular del Ministerio de la Guerra, de fecha 11 del citado Mayo, como la 2.ª de la de 31 del mismo mes, se refiere únicamente a los individuos que por su número de sorteo les corresponda servir en filas, en armonía con lo dispuesto para la aplicación del Real decreto de indulto de 24 de Julio de 1916, en la Real orden circular de 12 de Mayo de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Ministerio de la Guerra, cuya opinión ha sido requerida previamente en cumplimiento de los artículos 337 de la ley de Reclutamiento y 501 de su Reglamento, se ha servido disponer con carácter general que no se exija a los individuos de que se trata la incorporación a filas, si no les corresponde por el número obtenido en el sorteo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1919.

GIMENO

Señor Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de...

(Gaceta 9 de Febrero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 363

JUNTA PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 18 de la Real orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de fecha 20 de Enero próximo pasado, publicada en la «Gaceta de Madrid» el 23 del propio mes, prevengo a los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de esta provincia que no demoren, ni horas siquiera, el parte que deben cursar a la Sección Administrativa de primera enseñanza referente a tomas de posesión y ceses del respectivo personal de Maestros y Maestras, como tampoco los demás partes procedentes relativos al mismo personal; esperando del celo de dichos señores Alcaldes que con toda puntualidad cumplimentarán lo que se deja prevenido sin que sea preciso que por este Gobierno civil haya de tomarse medida alguna coercitiva para que se lleve a cabo con la debida rapidez el servicio de referencia.

Palma 11 de Febrero de 1919.—El Gobernador Presidente, Manuel Ruiz Valarino.

Núm. 370

INTERVENCION DE HACIENDA

DE BALEARES

Venciendo en 1.º de Abril de 1919 el cupón número 70 de los títulos del 4 por 100 interior, de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; el cupón número 39 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908 y el cupón número 111 de la Deuda al 4 por 100 exterior, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que le fué concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1908 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Marzo próximo se reciban por esta Delegación de Hacienda, sin limitación

de tiempo, les de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, es establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, observándose para la presentación de facturas las mismas reglas que en anteriores vencimientos, así como las que se citan en la Circular de 30 de Marzo de 1915 relativas al cupón de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, haciendo presente que los títulos amortizados deberán presentarse endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso.» Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos dichos valores los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo mandado para conocimiento de los interesados: Palma 11 Febrero de 1919.—El Interventor de Hacienda, José Foggio.

Núm. 369

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—No habiendo hecho efectivo sus descubiertos por los conceptos de Industrial (Multas) y utilidades los deudores D. Antonio Sorra Barceló vecino de Palma y el Banco de Ciudadela respectivamente con fecha de hoy he dictado contra los mismos providencia de primer grado de apremio con arreglo al artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores pudiendo los interesados satisfacer sus débitos durante los cinco y tres días primeros días desde la publicación del presente en virtud del artículo 52 de la expresada Instrucción

Palma 10 de Febrero de 1919.—El Tesorero, Raimundo Montis.

Núm. 371

ALCALDIA DE PALMA

La Comisión que entiende en los trámites a seguir, como consecuencia de la decretada agregación del municipio de Establiments al de esta capital, invita a quienes hayan de deducir reclamaciones, en pró y en contra, del suprimido pueblo, dimanantes de bienes, derechos, créditos, usos y acciones, que las presenten, acompañadas de los documentos justificativos o meramente espongan, con los datos que tengan, en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, dentro el término de treinta días, contaderos desde hoy, durante las horas de despacho.

Casas Consistoriales de Palma a once de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—El Alcalde accidental, Francisco Barceló.

Num. 378

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Mes de Febrero de 1919

Distribución de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Ayuntamiento conforme dispone el art. 155 de la Ley Municipal.

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	2.986'87
Id. 2.º—Policía de Seguridad.	1.209'66
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	4.965'15
Id. 4.º—Instrucción pública	1.387'08
Id. 5.º—Beneficencia municipal.	1.378'45
Id. 6.º—Obras públicas.	2.119'53
Id. 7.º—Corrección pública	452'33
Id. 8.º—Montes.	
Id. 9.º—Cargas.	7.680'15
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	1.250'00
Id. 11.—Imprevistos.	250'00
Total.	23.629'22

Acordada por el Ayuntamiento en sesión de 4 Febrero de 1919.—El Secretario, Santiago Maspoeh.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Pedro Pons Sitjes.

CONCEPTOS.	UNIDAD — Tipo	N.º de jornales, de unidades, de material y de transportes	PRECIO — Pesetas	IMPORTE — Pesetas
<b>Casa Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial</b>				
Estas obras consisten en la mudanza y limpieza de las dependencias de contaduría, arreglo de los muros medianeros del Salon de Actos y otras pequeñas reparaciones.				
Oficial albañil de 1.ª	Jornal	18'50	3'75	69'37
Id. id. de 2.ª	Id.	6'00	3'50	21'00
Peon id. de 1.ª	Id.	33'00	2'75	90'75
Id. id. de 2.ª	Id.	3'00	2'50	7'50
Cemento del país	Quintal métrico	16'50	1'82	30'03
Id. Portland	Id.	0'60	15'00	9'00
Yeso.	Hectolitro	0'80	1'62	1'30
Arena de's Carnatje.	Metro cúbico	0'333	6'75	2'25
Losetas de llivaña.	Metro cuadrado	1'50	1'11	1'30
Pezas de barro cocido	Una	16'00	1'00	16'00
Escobillas.	Id.	12'00	0'10	1'20
Transporte de cristales	Carretada	1'00	1'00	1'00
Cal viva para blanquear.	El todo		1'00	1'00
Por una bomba de legía.	Una	1'00	17'25	17'25
3 pº por accidentes del trabajo sobre 188'62 pesetas.				5'66
Suma.				274'61
<b>Casa de Misericordia</b>				
Prolongación de la galería, Museo pedagógico, retretes, alcantarillas y otras pequeñas reparaciones.				
Oficial cantero.	Jornal	15'00	3'75	56'25
Idem albañil de 1.ª	Id.	138'00	3'75	517'50
Idem idem de 2.ª	Id.	6'00	3'50	21'00
Peón idem de 1.ª	Id.	134'00	2'75	368'50
Cemento del país	Quintal métrico	61'05	1'82	111'11
Idem Portland.	Id.	2'00	15'00	30'00
Yeso.	Hectolitro	56'80	1'62	92'02
Cal viva.	Quintal métrico	19'20	2'80	53'76
Piedra machacada.	Metro cúbico	9'00	3'00	27'00
Arena de's Carnatje.	Id.	2'997	6'75	20'23
Azulejos de Valencia.	Metro cuadrado	6'72	6'25	42'00
Baldosas barro cocido de 0'20 (terrabona)	Id.	18'32	1'31	24'00
Idem id. de 0'25 (ordinaria)	Id.	1'43	1'40	2'00
Idem id. de 0'20 idem	Id.	7'33	0'98	7'18
Tubos canarios.	Uno	4'00	0'60	2'40
Peldaño de barro de 1,00 met.	Id.	8'00	1'10	8'80
Transporte de escombros.	Metro cúbico	208'500	1'00	208'50
Lavabo.	Uno	1'00	150'00	150'00
Water Closet.	Id.	1'00	90'00	90'00
Espuertas.	Id.	6'00	0'60	3'60
Cántaros.	Id.	4'00	0'25	1'00
Cacharros.	Id.	6'00	0'25	1'50
3 pº por accidentes del trabajo sobre 963'25 pesetas.				28'90
Suma.				1867'25
<b>Hospital</b>				
Blanquear varias dependencias, construcción de un cuarto para enfermería de las monjas y otras pequeñas reparaciones.				
Oficial albañil de 1.ª	Jornal	24'00	3'75	90'00
Idem id. de 2.ª	Id.	24'00	3'50	84'00
Peon id. de 1.ª	Id.	48'00	2'75	132'00
Cemento.	Quintal métrico	21'45	1'82	39'04
Yeso.	Hectolitro	24'80	1'62	40'18
Cal viva.	Quintal métrico	3'20	2'80	8'96
Cal apagada.	Hectolitro	2'40	1'25	3'00
Arena de's Carnatje.	Metro cúbico	0'999	6'75	6'74
Sillares de's Coll.	Id.	3'000	9'17	27'51
Losetas de llivaña.	Metro cuadrado	11'00	1'11	12'21
Azulejos de Valencia.	El ciento	1'50	6'25	9'37
Bovedillas hucacas de 0'50.	Id.	1'50	18'00	27'00
Tijas grandes.	Id.	2'00	7'00	14'00
1 Madero de pino del país 2 1/2 X 8.	Metro lineal	37'00	4'25	157'25
Id id. de pino-tea de 3 X 9	Id.	29'20	8'50	248'20
3 pº por accidentes del trabajo sobre 306'00 pesetas.				9'18
Suma.				908'64

**CONCEPTOS.**

UNIDAD	N.º de jornales, de unidades, de material y de transportes	PRECIO		IMPORTE
		Pesetas	Pesetas	
<b>Teatro</b>				
Reparar la salida de humos de la caldera de calefacción, y otras pequeñas reparaciones.				
Oficial Albañil de 2.º	Jornal	5'50	3'50	19'25
Peón id. de 1.º	Id.	5'50	2'75	15'12
Yeso	Hectólitro	1'20	1'62	1'94
Cemento	Quintal métrico	3'300	1'82	6'00
Sillares d'os Coll.	Metro cúbico	0'600	9'17	5'50
3 p.º por accidentes del trabajo sobre 84'37 pesetas.				1'03
<b>Suma.</b>				<b>48'84</b>
<b>Manicomio de Jesús</b>				
Modificar las ventanas de los departamentos de los alienados.				
Oficial albañil de 2.º	Jornal	18'00	3'50	63'00
Peón id. de 1.º	Id.	28'00	2'75	77'00
Cemento del país	Quintal métrico	10'89	1'82	19'82
Idem portland.	kilogramo	20'00	0'15	3'00
Yeso.	Hectólitro	2'40	1'62	3'89
Arena de's Carnatje.	Metro cúbico	0'660	6'75	4'45
Mortero de cal.	Hectólitro	3'20	1'00	3'20
Sillares de's Coll.	Metro cúbico	6'00	9'17	55'02
Tejas de Santa Maria	El ciento	3'00	8'00	24'00
Transporte de carro.	Uao	1'00	1'00	1'00
3 p.º por accidentes del trabajo sobre 140'00 pesetas.				4'20
<b>Suma.</b>				<b>258'58</b>
<b>Consulado del Mar</b>				
Estas obras consisten en la reparación de la cañería de conducción de aguas de la fuente de la villa.				
Oficial albañil de 1.º	Jornal	4'50	3'75	16'87
Peón id. de 1.º	Id.	4'50	2'75	12'37
Idem id. de 2.º	Id.	4'00	2'50	10'00
Cemento.	Quintal métrico	3'300	1'82	6'01
Sillares.	Metro cúbico	0'600	9'17	5'50
Arena de's Carnatje.	Id.	0'150	6'75	1'01
Transporte de escombros.	Id.	1'000	1'00	1'00
3 p.º por accidentes del trabajo sobre 39'24 pesetas.				1'18
<b>Suma.</b>				<b>53'94</b>
<b>Inclusa</b>				
Estas obras consisten en cerrar el patio que conduce á los laboratorios.				
Oficial albañil de 1.º	Jornal	18'50	3'75	69'37
Peón id. de 1.º	Id.	18'50	2'75	50'87
Cemento.	Quintal métrico	6'27	1'82	11'41
Yeso.	Hectólitro	0'40	1'62	0'65
Cal viva.	Quintal métrico	0'60	2'80	1'68
Arena de's Carnatje.	Metro cúbico	0'499	6'74	3'36
Cal apagada.	Hectólitro	0'50	1'25	0'62
Mortero de cal.	Id.	0'50	1'00	0'50
Baldosas hidráulicas del país.	Metro cuadrado	0'50	1'50	0'75
Escobillas.	Uao	2'00	0'10	0'20
Transporte de escombros.	Metro cúbico	2'00	1'00	2'00
3 p.º por accidentes del trabajo sobre 120'24 pesetas.				3'61
<b>Suma.</b>				<b>145'02</b>
<b>Total.</b>				<b>3556'88</b>

Palma 11 de Enero de 1919.—El Arquitecto Auxillar, José Alomar, Arquitecto.  
 Y se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y á los efectos del artículo 125 de la vigente ley provincial.  
 Palma 13 de Enero de 1919.—El V copresidente, Salvador Vidal.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 167  
**ALCALDIA DE SOLLER**  
 Estado expresivo de los gastos causados en las obras públicas que realizó este Ayuntamiento por la Administración municipal durante el mes de Octubre último.  
 Semana del 1 al 6.—Por una reparación al edificio del Lazareto: Oficiales

(jornales) 8, importan pesetas 22'52, Peones (jornales) 5, importan pesetas 10. Yeso 1 cuartera importa pesetas 1, Cal 1 quintal importa pesetas 1'25.  
 Por una reparación al ensanche del Cementerio: Oficiales (jornales) 6 importan pesetas 18'04, Peones (jornales) 2, importan pesetas 4.  
 Por recomponer el piso varias calles:

Oficiales (jornales) 11, importan pesetas 27'50, Peones (jornales) 17, importan pesetas 34.  
 Por clavar un bordillo de acera en la calle de San Ramón: Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 5'68, Cal 4 quintales, importan pesetas 5.  
 Por limpieza pública: Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 15.  
 Semana del 7 al 13.—Por clavar un bordillo de acera en la calle de San Ramón: Oficiales (jornales) 1, importan pesetas 2'84, Peones (jornales) 1, importan pesetas 2, Cemento 1 saco, importan pesetas 0'90. Bordillo 23 metros importan pesetas 60'50 Cal 2 quintales, importan pesetas 2'50.  
 Por tapar la acequia del camino de las Fontanellas: Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 6'18, Peones (jornales) 2, importan pesetas 4. Cemento 8 sacos importan pesetas 7'20. Lozas 3 cargas pesetas 7'50.  
 Por construir una acequia para la prolongación de las aguas de la alcantarilla de la calle del Mar: Oficiales (jornales) 12, importan pesetas 34'22, Peones (jornales) 15 ½ importan pesetas 51. Cemento 30 sacos importan pesetas 26. Cal 6 quintales importan pesetas 7'50. Lozas 1 carga, importan pesetas 2'50.  
 Por una reparación al edificio del Lazareto: Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 19'18. Peones (jornales) 13 ½, importan pesetas 24'50. Cemento 20 sacos importan pesetas 18'00. Sillares 20, importan pesetas 11'20 Yeso 16 kilogramos importan pesetas 1'60. Tejas 50, importan pesetas 4'50. Cal ½ quintal importan pesetas 1. Escobitas 3, importan pesetas 0'15.  
 Por recomponer el piso del camino de las Argilas: Oficiales (jornales) 9 importan pesetas 22'50.  
 Por limpieza pública: Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 12'50, Peones (jornales) 5 ½ importan pesetas 11'00.  
 Semana del 14 al 20.—Por contruir una acequia para la conducción de las aguas de la alcantarilla de la calle del Mar: Oficiales (jornales) 17, importan pesetas 47'56, Peones (jornales) 15 ½ importan pesetas 27. Cemento 21 sacos importan pesetas 16'90. Piedras 1 carga importan pesetas 2.  
 Por contruir un piso en la carnicería: Oficiales (jornales) 11, importan pesetas 31'94. Peones (jornales) 9, importan pesetas 18. Cemento 60 sacos importan pesetas 54. Espuertas 4 importan pesetas 2'40.  
 Por limpieza pública: Oficiales (jornales) 12, importan pesetas 34'50.  
 Semana del 21 al 27.—Por una reparación á la tubería del surtidor de la plaza de la Constitución: Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 5. Cemento 2 sacos importan pesetas 1'80.  
 Por recomponer el piso del camino de las Argilas: Oficiales (jornales) 1, importan pesetas 10. Peones (jornales) 5, importan pesetas 10. Piedra triturada 26 metros, importan pesetas 29'90.  
 Por limpieza de sumideros: Oficiales (jornales) ½ importan pesetas 3'50, Cal 4 quintales, importan pesetas 5.  
 Por la conservación de varias calles: Peones (jornales) 6, importan pesetas 6. Metros piedra triturada 6, importan pesetas 6.  
 Por limpieza pública: Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 7'84.  
 Semana del 28 al 31. Por una reparación á la tubería del surtidor: Oficiales (jornales) 1, importan pesetas 2'50 Cemento 1 saco importan pesetas 0'90.  
 Por una reparación en el Matadero: Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 7'50, Peones (jornales) 4, importan pesetas 1'80.  
 Por arreglar el piso de la carnicería: Oficiales (jornales) 4 ½ importan pesetas 14'93, Peones (jornales) 4, importan pesetas 8. Sacos cemento 16, importan pesetas 14'40.  
 Por limpieza pública: Oficiales (jornales) 6 ½ importan pesetas 19'18.  
 Por la conservación de los pisos de

varias calles: Piedra triturada 29 metros importan pesetas 33'35.  
 Por recomponer el piso del camino de la Figuera: Peones (jornales) 4, importan pesetas 8. Metros piedra triturada 6, importan pesetas 6'90. Aceite sùco para poner á los carros 4 pesetas.  
 Nota: Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cemento, Miguel Seguí y Andrés Pizá; Espuertas, Jerónimo Ripoll; Escobas, Jerónimo Ripoll; Piedra triturada, José Ribas, Bartolomé Mora, Lorenzo Femenias y Julian Marcus; Cargas piedra, Lorenzo Riera y Francisco Pons; Bordillo, Sebastián Oliver.  
 Sólter á 5 Noviembre de 1918.—El Alcalde accidental, Mignel Ripoll.

Listas definitivas de Concejales y Contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 170  
**AYUNTAMIENTO de LLUCHMAYOR**

**Señores del Ayuntamiento**  
 Sres. D. Pedro Ant.º Mataró Monserrat, Antonio Salvá Morlá, Antonio Ripoll Llompart, Mariano Roselló Marcó, Miguel Mataró Monserrat, Miguel Puig Salvá, Miguel Mojer Rebasa, Antonio Catañy Ginard, Antonio Rubi Vidal, Antonio Salvá Tomás, Antonio Monserrat Tomás, Sebastian Mulet Conestí, Antonio Oiver Mut, Adolfo Sagrista Llompart, Juan Monserrat Parets, Gabriel Tomás Catañy y Lorenzo Olerol Pons.

**Mayores Contribuyentes**  
 Sres. D. Francisco Socias Clar, Nicolas Taberner Sbert, Antonio Oliver Garau, Bernardo Ripoll Llompart, Guillermo Aulet Jaume, Mateo Rigo Vallbona, Mateo Gamundi Monserrat, Jaime Juan Mut, Pedro A. Carbonell Amegual, Juan Vidal Sastre, Antonio Salvá Salvá, Franco Jaume Sastre, Juan Puig Fullana, Ignacio Puigserver Puig, Juan Mojer Noguera, Bernardo Serra Tallada, Jaime Romaguera Steia, Juan Caidés Mojer, Miguel Salvá Rubi, Juan Mut Carbonell, Gregorio Salvá Sancho, Bartolomé Font Tomás, Pedro Llompart Terrers, Juan Mir Compañy, Pedro Ignacio Aulet Compañy, Antonio Aicober Noguera, Tomás Mut Jaume, Sebastian Jaime Frigola, Sebastian Gamundi Monserrat, Juan Sastre Garau, Guillermo Santandreu Munar, Ignacio Puigserver Sastre, Francisco Salvá Aulet, Antonio Tomas Catañy, Pedro Antonio Tomas Tomás, Nadal Vidal Mut, Rafael Clar Jaume, Antelmo Salvá Vidal, Guillermo Servera Salvá, Lorenzo Clar Clar, Juan Clar Jaume, Bartolomé Conestí Clar, Rafael Castellés Caidés, Antonio Salvá Clar, Juan Caidés Salvá, Bartolomé Tomas Puigserver, Bartolomé Ferreijans Garcias, Juan Bauzá Clar, Miguel Garau Gamundi, Jaime Ferreijans Tomás, Juan Pericas Ginard, Rafael Boscana Sastre, Sebastian Conestí Salvá, Miguel Boscana Jaume, Pedro Salvá Salvá, Damian Salvá Morla, Antonio Tomas Coll, Miguel Catañy Sastre, Bernardo Tomás Catañy, Sebastian Mut Salvá, Antonio Noguera Pons, Gregorio Carbonell Font, Juan Rigo Catañy, Miguel Jaume Salvá, Antelmo Fullana Roig, Jaime Clar Clar, Antonio Noguera Tomás y Bartolomé Monserrat Tomás.

Lluchmayor 23 Enero de 1919.—El Alcalde, Pedro Mataró.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 177  
**AYUNTAMIENTO DE POLLENÇA**

**Señores del Ayuntamiento**  
 Sres. D. Juan Vicens Orell, Guillermo Ocuogavia Coll, Bartolomé March Cifre, Martín Canaves Cifre, Pedro Salá Gornals, Miguel Cerdá Ferrer, Martín Cerdá Mateu, Miguel Llobera Cladera, Bernardo Roger Bauza, Miguel March Padou, Guillermo Far Roger, Miguel Forteza Valls, Bartolomé Cerdá Cerdá, Bartolomé Femenia Cuart, Pedro José Cifre Canaves y Antonio Roger Cifre.

Mayores Contribuyentes

Sras. D. M. Güel Costa Cifre, Pedro Llobera Garau, Bartolomé Aloy Bannasar, Juan Cerdá Aloy, Miguel Sureda Cerdá, Felipe Llobera Cadera, Mateo Llobera Cadera, Juan Cerdá Cresti, Jaime Ig. Martorell Sabu, Martín Vila Cerdá, Miguel March Totxo, Miguel March Caplloch, Gabriel Guiraud Rotger, Jaime Ig. Martorell Litrá, Mateo Serra March, Pedro José Cabanellas Canaves, Bernardo Ofre Bannasar, Sebastián Vives Llobera, Guillermo Roger Vives, Andrés Sallá Gornas, Juan Amengual Llobera, Pedro Llobera Suau, Lluís Llobera Solivellas, Ramón Bosch Domenge, Juan Vives Bisbal, José Cabanellas Bisbal, Guillermo Llobera Cerdá, Pedro Solivellas Palou, Andrés Ofre Martorell, Antonio Cerdá Bisbal, Juan Ochogavía Cifre, Guillermo Gelabert Vicens, Ramón Martorell Bannasar, Juan Vives Amengual, Lorenzo Cerdá Ferrer, José Llobera Cerdá, Francisco Gual Llompard, Lorenzo Cerdá Vives, Jaime Rotger Bibiloni, Rafael Morro Cerdá, Felipe Cerdá Aloy, Gabriel Cerdá Simonet, Pedro José Cerdá Cerdá, Juan Cifre Martí, Guillermo Vives Bizanes, Juan Bernat Torrandell, Guillermo Cerdá Xamena, Jaime Calmari March, Miguel Abis Caplloch, Martín Rotger Cifre, Rafael Cortés Forteza, Bartolomé Aloy Vives, Antonio Suau Cerdá, Juan Serra Cerdá, Gabriel Sureda Cerdá, Mateo Serra Canaves, Juan Martorell Cerdá, Pedro José Bibiloni Llompard, Mateo Verdú Compañy, Gabriel Bernat Vives, Martín Vives Amengual, Jorge Coll Ferragut, Miguel Llobera Vicens y Bartolomé Cifre Gelabert.

Pollensa 23 Enero de 1919.—El Alcalde, Juan Vicens.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 178

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Señores del Ayuntamiento

Sras. D. Andrés Juliá Salvá, Gabriel Liabrés Bestard, Jaime Salom Planas, Miguel Gilabert Ribas, Salvador Antich Amengual, José Jaime Juliá, Pedro Reus Morro, Ramón Borrás Salom, Miguel Vidal Figuerola, Bernardo Pons Pascual, Gaspar Pons Vicens y Bernardo Nadal Juliá.

Mayores Contribuyentes

Señores D. Juan Baile Labrés, Guillermo Coll Bosch, Rafael Fiol Rosselló, Miguel Pons Alorda, Miguel Mir Pol, Juan Pons Marcó, Guillermo Pons Roig, Melchor Quintana Bestard, Melchor Quintana Calafell, Victoriano Real Labrés, Jaime Ramonell Terrasa, Narciso Lladó Pascual, Ramón Mateu Rosselló, Miguel Villalonga Verd, Bartolomé Villalonga Moyá, Bartolomé Esteve Quetglas, Antonio Oliver Reines, Andrés Oliver Reines, Juan Garcías Compañy, Antonio G. aber Tous, Guillermo Juliá Quintana, Bernardo Ribas Miralles, Miguel Lladó Garcías, Jaime Garcías Compañy, Rafael Moll Artigues, Juan Nadal Juliá, Melchor Pol Moyá, Salvador Real Quintana, Lorenzo Bibiloni Pons, Andrés Pons Vallés, Baltasar Reines Morey, Juan Villalonga Moyá, Francisco Nicolau Villalonga, Antonio Bannasar Reus, Andrés Salas Vallés, Juan Arrom Pol, Juan Pascual Ferrer, Antonio Pol Reus, Pedro José Bannasar Lladó, Andrés Moyá Pascual, Antonio Pons Nicolau, Antonio Villalonga Terrasa, Bartolomé Salom Pons, Nicolás Pascual Moyá, Antonio Saggeze Senice, Jaime Martí Torrens, Pedro Ferrer Simonet y Ramón Vidal Villalonga.

Binisalem 21 Enero de 1919.—El Alcalde accidental, Gabriel Liabrés.—P. A. del A.—El Secretario, Bernardo Ribas.

Núm. 181

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Señores del Ayuntamiento

Sras. D. Pedro Pons Sitjes, Ramón Carreras Fernández, Manuel Beltran Liabrés, Gaspar Pons Zabala, Gabriel Gomila Palmar, Rafael Olives Sindico,

Lorenzo Gomila Carreras, José Cachot Taltavull, Juan de Vidal Olivar, Bartolomé Mercadal Oleo, P. Guillermo de Moncada Masó, Diego Botella Navarro, Francisco Pons Cardona, Guillermo Pons Gomila, Miguel Sintés Bagur, Juan Pons Masquida, Sebastián Olives Verger, Juan Orfila Arbona, Juan Pons Sintés, Juan Pons Tuduri y Juan Pansadas Mesquida.

Mayores Contribuyentes

Sras. D. Bartolomé de Olives, Antonio Victory Taltavull, Juan Mercadal Pons, Juan Gomila Riudavets, José María Sintés Sancho, Juan Biale Coll, Pedro Mir Mir, Gabriel Pons Pons, Agustín Marqués Pons, Juan Carreras Pons, Juan J. Vidal Mir, Francisco Bosch Pons, Francisco Morillo Seguí, Lorenzo Pons Seguí, Mateo Terrés Pons, Juan Coll Sintés, Juan Victory Taltavull, Francisco Alberti Vidal, Antonio Parpa Esteve, Guillermo Oda Pons, Antonio Pons Guerau, Santiago Alberti Fabregues, Juan Pons Nin, José Rotger Nin, Juan Carreras Amorós, Pedro Pons Seguí, José Riudavets Serretina, Juan Serra Sitges, Domingo Estrada del Pilar, Bartolomé Escudero Olives, Cipriano Garcías Sintés, Cristóbal Thomas Taltavull, Rafael Mercadal Taltavull, Lorenzo Pons Orfila, Juan Mir Saura, Francisco Soler Vinent, Juan Carreras Taltavull, Federico Canut Clavé, Francisco Pons Carreras, Manuel Cardona Pons, Juan Rita León, Mateo Fuguet Sintés, Lorenzo Pons Carreras, Pedro Gofiaons Pons, Miguel Mercadal Papeleudi, Benjamin Carreras Pons, Juan Costabella Mir, José Petrus Rosselló, Luis Gimier Febrer, Joaquín Ferrer Martínez, Pedro Pons Escudero, José Pons Sintés, Francisco Pons Cardona, Pedro Pons Pons, Francisco Pons Pons, Bartolomé Gomila Palliser, Lucas Carreras Riera, Antonio Juan Olar, Onofre Andreu Torrens, José Seguí Luch, Gabriel Pons Olives, Clemente Pons Sintés Ramón Saura Pons Miguel Roger Pons, Lorenzo Tuduri Olives, Miguel Coll Sintés, Pedro Bellot Orfila, Francisco Sintés Seguí, Vicente Rotger Litrá, Pedro Cardona Olives, José Gomila Palliser, Marcos Montañer Mercadal, Francisco Bals Pons, Francisco Mercadal Pons, Francisco Andreu Orfila, Juan Alemañy Valent, Antonio Pons Pons, Jaime Vidal Andreu, Damían Moyá Alberti, Juan Mesa Vinent, Cristóbal Pons Carreras, Martín Valls Rosselló, Francisco Pons Pons y Antonio Carreras Carreras.

Mahón 22 de Enero de 1919.—El Alcalde Presidente, Pedro Pons Sitjes.

Núm. 182

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Señores del Ayuntamiento

Sras. D. Bartolomé Esteve Flaquer, Andrés Femenias Casellas, Juan Casellas Casellas, Guillermo Carrió Pons, Pedro Liabrés Brunet, Bartolomé Rera Vives, Juan Amorós Miquel, Bartolomé Azina Font, Esteban Espicosa Massanet, Juan Nebot Vives, Miguel Morey Femenias, Bartolomé Esteve Gill y Francisco Picó Fuster.

Mayores Contribuyentes

Sras. D. Pedro Moragues Billón, Andrés Sureda Sancho, Juan Garcías Sard Miguel Sánchez Esteve, Juan Terrasa Esteve, Jaime Nicolau Vaquer, Miguel Oleo Sureda, Juan Sancho Literas, Guillermo Blanes Masanet, Juan Sard Font, Antonio Cano García, Pedro Morell Oza, Pedro Gil Buades, Miguel Fuster Fuster, Bartolomé Servera Blanes, Pedro Juan Bonnin Fuster, Pedro Esteve Ginard, Jerónimo Suñer Ferrer, Melchor Bestard Gil, Pedro José Sancho Carrió, Jaime Esteve Ginard, Clemente Garau Pascual, Luis Masanet Genovard, Sebastián Sancho Gil, Francisco Forteza Valls, Juan Quetglas Tauler, Antonio Tous Carrió, Gabriel Esteve Esteve, Juan Terrasa Nicolau, Juan Xamena Carrió, Juan Ginard Servera, Juan Pons Gill, Mateo Obrador Gaya, Juan Tous Melis, Jaime Flaquer Pons, José Piña Fuster, Bartolomé Amorós

Sancho, José Palmer Simó, Juan Oleo Sureda, Antonio Fuster Forteza, Jaime Nicolau Amorós, Gabriel Moyá Servera, Juan Juan Oliver, Miguel Esteve Terrasa, Sebastián Ginard Bisquerra, Antonio Servera Ginard, Lorenzo Garcías Font, Guillermo Ferragut Orpi, Rafael Esteve Ginard, Rafael Blanes Sancho, Sebastián Blanes Sancho y Juan Ferrer Sancho.

Artá 25 Enero de 1919.—El Alcalde interino, A. Femenias.—P. A. del A.—El Secretario, Rafael Sard.

Núm. 183

AYUNT. DE VILLA CARLOS

Señores del Ayuntamiento

Sras. D. José R. poll Mari, Pedro Puig Omas, Bartolomé Villalonga Vidal, Antonio Moragues, Domingo Sirvent Hernández, Pedro Tuduri Bosch, Gabriel Vidal Olives, Antonio Torres Bonet, Miguel Borrás Amstaed y José Sintés Pablo.

Mayores Contribuyentes

Sras. D. Juan Orfila Montañez, Pedro Villalonga Carreras, Juan Ludevid Dama, Alberto Orfila Olives, Francisco Villalonga Sintés, Miguel Compañy Roca, Bartolomé Villalonga Vidal, Florian Ruiz Cuevas, Matías Petrus Tuduri, Bartolomé Mar o el Abram, Bernardo Villalonga Vidal, Lorenzo Pons Tuduri, Nicolás Quevedo Humbert, José Fixá Preto, Francisco Canovas Fabregues, Cristóbal Villalonga Tuduri, Bernardo Seguí Orfila, Miguel Pons Tuduri, Lorenzo Seguí Vidal, José Vila Prato, Alberto Tuduri Carreras, Juan Prats Vidal, Juan Fontcuberta Lupit, Damían Mercadal Col, Lorenzo Borrás Cardona, Pedro Rabio Fuxá, Bartolomé Díaz Serra, Pedro Villalonga Vidal, Francisco Sans Estandis, Miguel Tuduri Seguí, Luis Mascaró Cardona, Francisco Serra Petro, Miguel Villalonga Villalonga, Antonio Vidá Sintés, Gregorio Vila Fuxá, Juan Pons Sintés, Eduardo Ocaña Rodríguez, Miguel Pedro Ceopatrás, Pedro Pons Coll y Antonio Anaya Espineta.

Villa Carlos 23 Enero de 1919.—El Alcalde Presidente, José Ripoll.—El Secretario, Juan N. Quevedo.

Núm. 197

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Señores del Ayuntamiento

Sras. D. Salvador Balaguer Palmer, Bartolomé Balaguer, Alemañy, Gaspar Moragues Coll, Mateo Riera Palmer, Salvador Palmer Palmer, Bernardo Alemañy Palmer, Gabriel Jover Riera.

Mayores Contribuyentes

Sras. D. Gabriel Balaguer Moragues, Antonio Martorell Castañer, Juan Coll Rosselló, José Palmer Palmer, Arnaldo Palmer Balaguer, Gaspar Palmer Riudor, Bartolomé Vidal Tomás, Gabriel Alemañy Palmer, Atanasio Palmer Palmer Sibihu, Miguel Palmer Palmer, Juan Palmer Balaguer, Arnaldo Balaguer Palmer Torre, Joaquín Bover Lladó, Gabriel Palmer Balaguer Vifansa, Juan Bager Palmer, Antonio Palmer Palmer, Gabriel Palmer Balaguer, Atanasio Palmer Palmer Prim, Jaime Palmer Balaguer, Atanasio Alemañy Palmer, Bartolomé Sastre Peñaflor, Atanasio Palmer Bosch, Francisco Palmer Bestard, Mateo Palmer Bosch Nero, Bartolomé Perpiña Palmer Mendose, Juan Vidal Perpiña, Juan Moragues Coll y Antonio Balaguer Palmer.

Estalenchs 26 Enero de 1919.—El Alcalde, Salvador Balaguer.—El Secretario, Bernardo Coll.

Núm. 362

D. Salvador Valls de Padrinas Pou, Alcalde constitucional de la ciudad de Felanitx.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión celebrada el día ocho del mes que cursa verificó con arreglo a la base tercera del Estatuto Municipal de 100,000 pesetas emitido en el año 1912, el sorteo con todas las formalidades de las nueve obligaciones de la serie A, y el de las

seis obligaciones de la serie B; habiendo resultado quedar amortizadas las señaladas con los números siguientes: Serie A de 100 pesetas, los números 18, trece, 27, veintisiete, 46, cuarenta y seis, 66, sesenta y seis, 69, sesenta y nueve, 85, ochenta y cinco, 102, ciento dos, 139, ciento treinta y nueve y 144, ciento cuarenta y cuatro. — Serie B de 500 pesetas números 19, diez y nueve, 32, treinta y dos, 58, cincuenta y ocho, 117, ciento diez y siete, 135, ciento treinta y cinco y 187, ciento treinta y siete. — Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos consiguientes, advirtiendo que el día 1.º del mes de Marzo próximo y siguientes, en las oficinas del Banco de Felanitx se pagarán los intereses de dicho empréstito y el valor de las quince obligaciones amortizadas a los tenedores de las mismas; quienes deberán presentarlas tanto por el cobro de cupones como para la amortización.

Dado en Felanitx a 10 de Febrero de 1919. — El Alcalde, Valls de Padrinas. — P. A. del A.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 359

Don Ignacio de Lecea y Guifalba, Jefe de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente edicto se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho que Jerónima y Gabriel Contesti y Pons y Pedrona Carbonell y Puigserver, vecinos de Luchmayor y de ochenta y cinco, setenta y uno y setenta y seis años de edad respectivamente a la herencia abintestato de su sobrino Magin Carbonell y Contesti hijo de Antonio y de Margarita, natural de dicha ciudad, fallecido en estado de soltero en la misma el veinte de Diciembre de mil novecientos diez y ocho a fin de que dentro de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, comparezcan a reclamarlo en el expediente promovido por el Gabriel Contesti y Pons al objeto de obtener a su favor y al de Jerónima Contesti y Pons y de Pedrona Carbonell y Puigserver, por iguales partes, la declaración de herederos del nombrado su sobrino Magin Carbonell y Contesti, pues de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma diez de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Ignacio de Lecea.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 376

D. Mariano de Cáceres y Martínez, Jefe de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy dictada en los autos de declaración de herederos abintestato de D. Antonio Rosselló Quintana natural de Manacor de sesenta y tres años de edad, domiciliado en Binisalem donde falleció el veinte y ocho de Septiembre último promovidos por el procurador D. Antonio Rotger Calafat, en nombre de D.ª María Rosselló Salom y en los que se solicita se declare que por el fallecimiento abintestato del expresado Antonio Rosselló, son sus herederos legales su hermana Catalina Rosselló Quintana en una tercera parte; su sobrina María Rosselló Salom en otra tercera parte en representación de su padre Gabriel Rosselló Quintana en la tercera parte restante sus sobrinos Bernardo, Antonio y María Rosselló Nadal como hijos y representantes de Guillermo Rosselló Quintana, hermano premuerto de dicho intestato. Y por el presente edicto se anuncia la muerte del expresado Rosselló sin testar y se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho que las que reclaman su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Inca cuatro de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Mariano de Cáceres.—Ante mí, Juan Truyo.